



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00022-00
Afectado: MIGUEL ANGEL VASQUEZ PARRA con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos Maryuri Vásquez Sarrias y Jainer Vásquez Sarrias.
Asunto: Ordena emplazar a terceros indeterminados.

Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos sobre el Inmueble ubicado en la calle 35 A No. 30-09 del barrio ciudadela siglo XXI, primera etapa del municipio de Florencia Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-74794, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL PARRA y patrimonio de familia a su favor, y de sus hijos MARYURI VÁSQUEZ SARRIAS y JAINER VÁSQUEZ SARRIAS, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad¹.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR**, el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre el Inmueble ubicado en la calle 35 A No. 30-09 del barrio ciudadela siglo XXI, primera etapa del municipio de Florencia Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-74794, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL PARRA y patrimonio de familia a su favor, y de sus hijos MARYURI VÁSQUEZ SARRIAS y

Radicacio: 41-001-31-20-001-2017-00022-00
Afectado: MIGUEL ANGEL VASQUEZ PARRA con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos
Maryuri Vásquez Sarrias y Jainer Vásquez Sarrias.
Asunto: Ordena emplazar a terceros indeterminados.

JAINER VÁSQUEZ SARRIAS, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa7 ciudad .

2. Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Florencia – Caquetá, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____